



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo como parte de las instituciones que conforman el sector público presta un servicio a la colectividad, propendiendo en todo momento a la aplicación de nuevas tecnologías que permitan la simplificación y optimización trámites al interior de la administración y más aún a la ciudadanía en general.

Por lo tanto, existe la necesidad de actualizar los instrumentos normativos que regulan ciertos requisitos en los servicios técnicos y administrativos que brinda el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, tomando en consideración la realidad institucional y la habilitación de herramientas tecnológicas que garanticen la fidelidad y confiabilidad de la información.

En tal virtud, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el artículo 226, ibídem, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227, ibídem, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Norma Suprema reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240, ibídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 314, del mismo cuerpo normativo señala que, el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter



general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley..."

Que los artículos 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan que el Concejo es el órgano de legislación y fiscalización de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y el ejercicio de su facultad normativa se expresa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 361, ibídem, prescribe que en la prestación de sus servicios los gobiernos autónomos descentralizados, con el apoyo de sus respectivas entidades asociativas, emprenderán un proceso progresivo de aplicación de los sistemas de gobierno y democracia digital, aprovechando de las tecnologías disponibles;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos prescribe que además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones que conforman el sector público deberán garantizar la celeridad, consolidación y control posterior en los trámites administrativos que derivan del ejercicio de sus facultades y competencias;

Que, el Decreto Ejecutivo N° 85 del 16 de junio de 2021, en el artículo 2 señala que, en aplicación de la Ley para la Simplificación y Eficiencia de Trámites Administrativos y su Reglamento, salvo que exista disposición en contrario en una ley especial, no se requerirá a la ciudadanía la presentación de información o documentos que pueden obtenerse en bases de datos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o en bases develadas por entidades públicas. Motivo por el cual, el referido decreto prohíbe requerir copias de cédulas y certificados de votación.

En ejercicio de la facultad legislativa que le otorga el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD;

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Art.1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto simplificar los trámites que por competencia atribuidas por la Constitución y la Ley, le corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo para garantizar un mejor servicio y optimización en los trámites técnicos y administrativos que presta la institución.

Art.2.- Objetivos generales.- El presente instrumento normativo tiene como objetivos generales, los siguientes:

- a) Garantizar a la ciudadanía una respuesta oportuna y efectiva a sus requerimientos, propendiendo a trámites y procedimientos más sencillos;
- b) Eliminar trámites y requisitos a través de la utilización progresiva de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación; y,
- c) Promover la interoperabilidad entre los sistemas y bases del Estado.

Art.3.- De los documentos electrónicos.- Los documentos emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos tienen igual eficacia que el documento impreso, siempre y cuando se garantice su autenticidad, integridad y conservación en los términos establecidos en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.

Art.4.- Simplificación de trámites y requisitos.- Los permisos, autorizaciones, certificados, títulos habilitantes y demás documentos emitidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, progresivamente serán sustituidos por documentos electrónicos.

Los documentos electrónicos o digitales emitidos observarán los principios de celeridad, consolidación y control posterior.

Estos documentos deberán estar disponibles digitalmente para la ciudadanía en el portal web institucional, con las seguridades de autenticación como usuario y clave; y, reemplazarán al documento físico.



Los documentos físicos o electrónicos que ingrese la ciudadanía para trámite o atención del GAD Municipal deberán contener la identificación plena del solicitante y/o peticionario, incluida la identificación del profesional habilitado, según corresponda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección Administrativa para que en coordinación con la Unidad de Informática implementen la aplicación de la presente Ordenanza en el plazo de 60 días a partir de su promulgación.

SEGUNDA.- Las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, en el plazo de 90 días emitirán los proyectos necesarios para disminuir o eliminar requisitos y procedimientos para la gestión de trámites administrativos o servicios en línea con la finalidad de optimizar la gestión en los trámites administrativos y técnicos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- En todas las ordenanzas o instrumentos emanados en virtud de las facultades y competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, suprimase el requisito de entrega de los siguientes documentos: copia de la cédula de ciudadanía, copia de certificado de votación y registro de título profesional.

Debiendo cada Dirección hacer uso de visualizadores de información que se encuentra a disposición de todas dependencias de la institución Municipal a fin de que puedan realizar las consultas y verificación de información de los ciudadanos supliendo de esta manera la necesidad de requerir la documentación al ciudadano externo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los 31 días del mes de marzo de 2022.

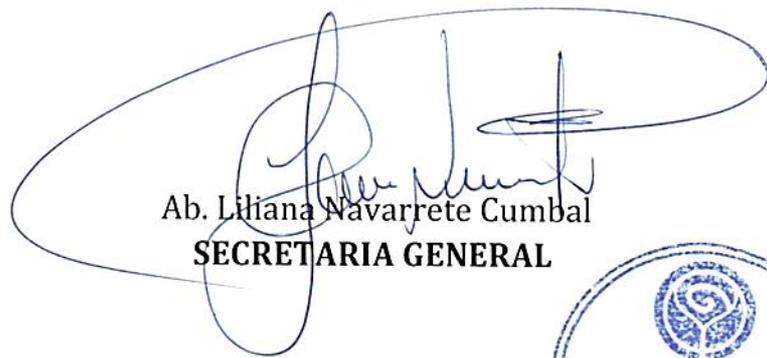

Virgilio Andrango Cuascota
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**


Ab. Liliana Navarrete Cumbal
SECRETARIA GENERAL


GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Madre, Trabajo y Prosperidad
ALCALDÍA


GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Madre, Trabajo y Prosperidad
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN. - La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **ORDENANZA PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fue discutida en dos debates para su aprobación, en sesión ordinaria de 10 de marzo de 2022 y sesión ordinaria de 31 de marzo de 2022. Lo certifico.


Ab. Liliana Navarrete Cumbal
SECRETARIA GENERAL

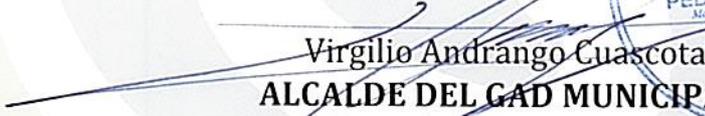

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Madre, Trabajo y Prosperidad
SECRETARIA GENERAL



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

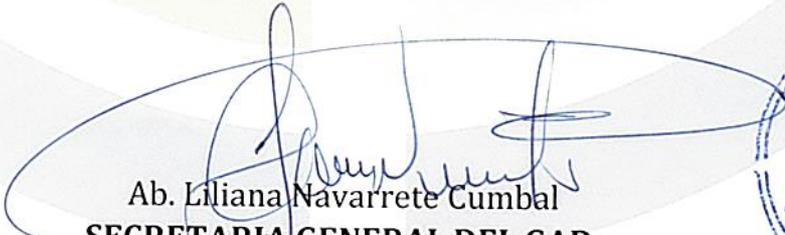
Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO. - Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los cinco días del mes de abril del dos mil veintidós.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República; **SANCIONO** la presente Ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará pública su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- **EJECÚTESE Y CÚMPLASE.**


Virgilio Andrango Cuascota
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



Proveyó y firmó la presente **ORDENANZA PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los cinco días del mes de abril del dos mil veintidós.- Lo certifico.


Ab. Liliana Navarrete Cumbal
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



 (02) 3836560

 www.pedromoncayo.gob.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

